



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE - Concurso para Traslado Anual 2026 - Educación Primaria

VISTO el EX-2025-04949140- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Traslado Definitivo Docente 2026 - Educación Primaria; en los cargos de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales (Música, E. Física, Artes Visuales) y AIE (Auxiliar Informática Educativa); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2026 de Docentes de Educación Primaria;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Educación Primaria determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado Docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto Reglamentario N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto Reglamentario N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250 sustituye el artículo 63° del Decreto Reglamentario 313/85, que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la

normativa mencionada ut supra;

Que quienes opten por trasladarse a un cargo vacante en las escuelas que se encuentran dentro del “Convenio Nación - Ampliación Jornada Primaria”, detalladas en RESOL-2022-3466-GDEMZA, MEMO-E- 2023-1-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 13-02-23 y MEMO-E-18-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 23-05-23, deberán tener disponibilidad horaria para cumplir con la duración de la jornada escolar de dichas instituciones según corresponda. El cargo es de jornada simple más la percepción de un complemento por la diferencia horaria hasta completar las 7 (siete) horas diarias (sólo para Maestro/a de grado frente a alumnos con sección a cargo);

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley N° 26485;

Que según Resolución N° 1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 31 de agosto de 2025, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda Vuelta”;

Que, a tal efecto, los/as Directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y AIE (Auxiliar Informática Educativa);

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/las Inspectores/ras Técnicos/as Seccionales/Regionales y elevados a Secretaría Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal (archivos embebidos) en los siguientes apartados: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes, para cargar en GEM rol Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común”, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”;

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2026 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales (Música, E. Física, Artes Visuales) y AIE, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria. El Acto se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2026 se realice de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18, y según ANEXOS (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes”, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”.

Artículo 3ro.- Determinese la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al 31-08-2025 debidamente informados por cada Dirección, y con el aval de las Inspecciones Seccionales y Regionales correspondientes.

Artículo 4to.- Establézcase que es responsabilidad del/la docente reunir los requisitos exigibles y completar la solicitud de traslado 2026, a través del envío de la documentación por GEM, rol Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común. Debe contar con la declaración jurada-solicitud que figuran en el ANEXO II y las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria necesaria, con fecha límite el 22-08-2025 a las 16.00 hs.

Artículo 5to.- Instrúyase a los/las docentes a presentar DNI o Pasaporte, Declaración Jurada de cargos actualizada y Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 cinco constancias). Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral enviando esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por Junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Artículo 6to.- Determinése las siguientes especificaciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo:

a. Docente de Escuela Albergue que opte por trasladarse a Escuela de Jornada Simple:

a.1 Semodificala situación escalafonaria y el régimen salarial

a. Docente de Escuela de Jornada Simple que opte por trasladarse a Escuela Albergue:

b.1 Debe presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente ALBERGUE válido para la escuela a la que se traslade.

b.2 El/la concursante debe tener conocimiento que es facultad del Director/a (Resolución N° 38-T-51) designar la función y horario correspondiente (Maestro de Grado-Áreas curriculares, Maestro de Grado-Preceptor diurno, Maestro de Grado - Preceptor nocturno).

a. Los/las docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel (Resolución N° 1518-DGE -2001).

b. Maestros/as de Grado frente a alumnos con sección a cargo, que opten por escuelas que se encuentran dentro del "Convenio Nación - Ampliación Jornada Primaria" deberán tener disponibilidad horaria para cumplir la duración de la jornada escolar de dichas instituciones, con una jornada laboral de 7 (siete) horas diarias.

c. Los/las docentes de Nivel Inicial, pertenecientes a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno), deben presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente.

d. Los/las maestros/as de materias especiales deben presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al Inspector/a Técnico/a Seccional correspondiente a su especialidad.

e. Aquellos/as docentes titulares de Escuelas "D" y "E" que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos; tienen prioridad (de producirse empate en los puntajes).

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2026, a la docente que posea una denuncia penal realizada durante los años 2024 o 2025, en el marco de la ley 26485/09, preservando la identidad de la peticionante, a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad la docente debe presentar la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada, la que debe ser adjuntada en GEM Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común Y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a formar expedientes con la documentación enviada por la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo precedente, y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos Educación Primaria el "Dictamen" pertinente con fecha límite 23/09/2025. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Definitivo Docente 2026. Emitido el Orden de Méritos Definitivo a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, Secretaría Técnica emitirá una Circular, a efectos de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico.

Hasta el 05/08/25	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del Establecimiento para el aval pertinente.
06/08/25	La Dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.
07/08/25 al 08/08/25	La Inspección Técnica Seccional enviará a la Dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregadas por la Dirección a los/las docentes.
Desde el 08/08/25 Hasta el 22/08/25 a las 16.00 hs.	Carga por GEM rol Eventos 2026 MTPC- Movimiento de Traslado Anual Primaria Común (ANEXO II) y probanzas a cargo de cada docente a Junta Calificadora de Educación Primaria. Cierre de carga a las 22/08/25 a las 16.00 hs.
	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria (carga)

25/08/25 al 08/09/25	de datos en sistema).
09/09/25	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
09/09/25 al 23/09/25	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza el 23/09 a las 16.00 hs., a través del correo oficial: movimientosprim@mendoza.edu.ar
23/09/25 al 29/09/25	Resolución de reclamos
30/09/25	Publicación Orden de Méritos Definitivo.
02/10/25	Ofrecimiento con prioridad.
02/10/25 al 08/10/25	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma virtual sincrónica a través del enlace que recibirán al correo electrónico que cada docente consignó en GEM.
01/02/2026	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.